



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 640 -2022-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 30 NOV. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0003269 y según el Expediente Administrativo N° 2209061 de fecha 22 de marzo de 2022, se tiene que la administrada Sra. **MARIA ELSA CCANQUE HUANCA**, identificada con DNI N° 40711569, Peruana, domiciliada en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Mz. A Lt. 06, Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Resolución de inscripción en el Padrón Definitivo, Acta de Autorización de Posesión y Acta de Autorización de Reversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015-MPMN**, de fecha 12/08/2015, se acordó: 2°.- Incorporar al "Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el **Sector San Antonio Sur II** ubicado en las Pampas de "San Antonio", del Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida N° 11021533, con un área de 98,817.41m²., cuyas medidas y colindancias se detallan en el Plano de Habilitación Urbana y en la Memoria Descriptiva;

Que, en mérito de la Resolución de Gerencia N° 953-2012-GDUAT/MPMN de fecha 21/08/2012, suscrito por el Arq. Manuel M. Chavez Catacora, en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua, **SE RESUELVE**: PRIMERO: Aprobar el Proyecto de diseño urbano progresivo para uso vivienda, gestionado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, del terreno urbano de 98,817.41m², de su propiedad, ubicado en el sub sector San Antonio Sur II, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua inscrito en la partida N° 11021533 (...), a fls. 89° al 98°. Por último, se verificó según el PLANO DE ESTADO SITUACIONAL DE PREDIOS SECTOR SAN ANTONIO SUR II, indica que es la Mz. "A" Lt. 6 con Partida Registral N° 11034643, conforme a lo antes descrito, va a fls. 37° al 43°;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: "Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 137-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 11/05/2022, el Inspector del PROMUVI informa que el día 11/MAY/2022, a las 11:00 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "VILLA PANAMERICANA", Manzana "A" Lt. 06, cuya posesionaria es la Sra. **MARIA ELSA CCANQUE HUANCA** (...), según detallo a continuación: Inmueble construido en parte con material noble (ladrillos) y rústicos (madera y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con ladrillos y maderas, cuya puerta de acceso es de madera; el inmueble consta de seis (06) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.5 m. aproximadamente, dividido en dos ambientes y en ellos se visualiza; muebles, camas, ropero, cómoda, mesita, sillas, radio, vestimenta, y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (sala) de dimensiones 4.0 x 3.5 m. aproximadamente (...) y en él se visualiza; una cama, cómoda, ropero, banquitas, vestimenta y demás accesorios del hogar; todos los ambientes con pisos y techos de calaminas, seguido de otro ambiente de madera (baño) de dimensiones 2.5 x 2.0 m. aprox. Ambientes que hacen un área total de **112.00 m²** de construcción de carácter permanente, seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) usado como lavandería cuenta con los servicios básicos, presencia de animales de corral (aves y conejos), mascotas (perro y gatos) y en el inmueble habitan tres personas; la posesionaria y sus menores hijos de iniciales **F.B.P.C** (14 años) y **S.P.C** (10 años) adscritos como carga familiar, mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. Va a fls. 32° al 36°. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva;**

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación a través de Expediente de Trámite Documentario N° 2209061 de fecha 22 de marzo de 2022, se tiene que la administrada Sra. **MARIA ELSA CCANQUE HUANCA**, identificada con DNI N° 40711569, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Mz. A Lt. 06, Sector San Antonio Sur II – Pampas de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y que según el Sistema de Gestión del Promuvi se tiene la Carpeta N° 0003269; de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO N° 01**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 3230 DEL 03-04-1916

CDUAAAT 161

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 03/05/2022, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 850.00 soles, desempeñándose como comerciante ambulante, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal va a fls. 28°. **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 03/05/2022, donde la recurrente declara que residen de modo permanente desde hace 15 años en el lote, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal, va a fls. 27°. Para el presente caso la posesionaria Doña a **MARIA ELSA CCANQUE HUANCA** acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2006, según **SOLICITUD ÚNICA DE TRÁMITE (SUT) N° 17541** de fecha 10/11/2006 presentado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que acredita que vive en la Asociación Villa Panamericana Mz. A Lote 06 en el Centro Poblado de San Antonio, va a folios 10°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 03/05/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 26°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 03/05/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a sus hijos de iniciales **F.B.P.C** (14 años) y **S.P.C** (10 años), asimismo adjunta 02 copias fedateadas del DNI y 01 copia del Certificado de Estudios y copia simple de la Partida de Nacimiento, con la finalidad de acreditar carga familiar, va a fls. 16° al 19°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 03/05/2022, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 24°. **DECLARACIÓN JURADA DESOLTERÍA**, de fecha 03/05/2022, declarando que la recurrente a la fecha es **SOLTERA**, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 23°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 285-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 30-05-2022, indicando que el recurrente no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es el siguiente: Asociación de Vivienda "Villa Panamericana" Lt. 06 Mz. A, perteneciente al Sector San Antonio Sur II, va a fls. 21°. **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 03/05/2022, indicando que la recurrente no aparece inscrito o anotado varios inmuebles, va a fls. 20°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, inspección, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 467.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0381395 de fecha 22/03/2022 y Recibo N° 0405202 de fecha 01/09/2022, va a fls. 30° y 31°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2209061 -2237729, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **MARIA ELSA CCANQUE HUANCA**, identificada con DNI N° **40711569**, con el **Lote 06 Mz. A Sector San Antonio Sur II, Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa Panamericana"**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

CDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO